



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

REF. APRUEBA CONVENIO DE APORTES Y TRANSF.
DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA
CASH EN LA COMUNA DE ANTUCO.

ANTUCO, 17 ABR 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 002354 /

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES :

- a) Resolución Exenta N° 015 que aprueba convenio de Aportes y Tránsito de recursos para la Ejecución del Programa Conozca a su hijo año 2024 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Antuco.
- b) Decretos Alcaldicios N° 031 de 01.09.81; N° 025 de 25.09.83; N° 128 de 06.07.88; N° 190 de 27.10.88; N° 001 de 03.01.91; D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L (I) N° 3.063, ambos de 1980 y la Ley N° 18.695 - Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semipresenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, dirigido a las madres, padres y/o adultos responsables de menores de 06 años, para ejercer agentes educativos de sus hijos e hijas provenientes de sectores rurales sin acceso a programas de Educación Parvularia.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, Convenio de colaboración del Programa Conozca a su Hijo (CASH) año 2024 denominado "ABANICO III" Y "ANTUCO URBANO" suscrito entre la JUNJI, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (S) del Bío Bio, Don **JUAN D. PARADA AVENDAÑO**, RUT N° 09.864.117-3, y la I. Municipalidad de Antuco, RUT N° 69.250.900-5, representada por su Alcalde Titular Don **MIGUEL ABUTER LEÓN**, RUT N° 08.996.760-0, consistente en capacitar a monitores para trabajar con madres, padres y/o adultos responsables de menores de 06 años para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas provenientes de sectores rurales sin acceso a programas de Educac. Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc., contribuyendo con este programa a mejorar su desarrollo físico, psíquico y social de los menores.
- 2.- **DESIGNASE**, a la Sra. YASMIN CASTILLO MELLADO, Trabajadora Social del Depto. de Educación Municipal de Antuco, como encargada comunal de la Infancia (ECI), para atender el Programa CASH DE JUNJI en el sector de Abanico y Antuco, el que deberá coordinar dentro de sus funciones habituales, otorgándole la facilidades para ello, el inicio de este convenio comienza a regir desde la total tramitación del acto que lo aprueba por parte de la JUNJI hasta el 31.12.24.
- 3.- El Programa a desarrollar se realizará en los siguientes días:

NOMBRE GRUPO CASH	Lugar de Funcionamiento	Día
ABANICO III	Casa de la Cultura	Martes
ANTUCO URBANO	Escuela Básica Antuco	Martes.

- 4.- Para el funcionamiento del CASH la JUNJI transferirá la suma total de \$ 2.580.000.- (dos millones quinientos ochenta mil pesos), esta suma de dinero se transferirá en dos cuotas, la 1era. Corresponderá al 90% de los recursos y la 2da. cuota será por el 10% restante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE


CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE

Distribución:

-Secretaría municipal
-Finanzas Depto. de Educación
-Área Social Daem
-Depto. de Educación
-Archivo - /
MAL/RTM/CPG/PG/FHM/jjm.-

**RESOLUCION EXENTA Nº 015/
REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONOZCA A
SU HIJO AÑO 2024 ENTRE LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.**

CONCEPCIÓN.

VISTOS:

1) Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; **2)** Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; **3)** Ley Orgánica Constitucional Nº18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; **4)** Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; **5)** D.L. Nº1.263 sobre Administración Financiera del Estado; **6)** Ley Nº19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado"; **7)** Lo dispuesto en la Resolución Nº 7 y 14, de 2022 de la Contraloría General de la República de la Contraloría General de la República; **8)** Ley Nº 21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; **9)** Decreto Supremo 0001 de fecha 04 de enero de 2023 del Ministerio de Educación en trámite que nombra a doña Daniela Paz Triviño Millar en el cargo de vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el artículo 16 del DFL Nº 29 de fecha 16 de junio de 2004 del ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre estatuto administrativo; **10.-** Resolución Exenta RA 110790/368/2024, de fecha 04 de marzo de 2024 que modifica Resolución Exenta RA 110790/89/2024, de fecha 11 de enero de 2024 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece orden de subrogación para la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **11.-** Resolución Exenta RA 110790/89/2024, de fecha 11 de enero de 2024, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que encomienda funciones directivas; **12.-** artículos 79 y 81 de Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. Nº 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda; **13.-** Resolución Nº015/808, de 29 de noviembre de 2023, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica, y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados. **14.-** Resolución Exenta Nº 015/403 de fecha 29 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Resolución Exenta Nº 015/403 de fecha 29 de febrero de 2024, que aprueba recursos concepto de programa CECI-PMI y CASH, continuidad año 2024.

2.- Que se celebró con fecha 26 de marzo de 2024, convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa Conozca a su Hijo, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Antuco, representada legalmente por su alcalde don Miguel Jalil Abuter León, cédula nacional de identidad Nº8.996.760-0, ambos con domicilio para estos efectos en calle Calixto Padilla Nº 155, comuna de Antuco, Región del Biobío.

3.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado Convenio de Colaboración, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto la Resolución TRA 110790/88/2024 de fecha 11 de enero de 2024, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece orden de subrogación para la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en funcionarios determinados.

KVBM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/9HURRA-347>



RESUELVO:

1.- **APRUEBASE**, convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa Conozca a su Hijo, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y La Ilustre Municipalidad de Antuco, representada legalmente por su alcalde don Miguel Jalil Abuter León, que a continuación se reproduce:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO/A (CASH)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIO BIO

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Concepción, a 26 de marzo de 2024, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Director Regional (S) de la Región del Bio Bio, don **JUAN DOMINGO PARADA AVENDAÑO**, Cédula de Identidad **N° 9.864.117-3**, ambos domiciliados en O'Higgins Poniente N°77, quinto piso, de la ciudad de Concepción, Región del Bio Bio, en adelante "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, **RUT N°69.250.900-5**, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN**, cédula nacional de identidad **N° 8.996.760-0**, ambos domiciliados en Calle Calixto Padilla N° 155 comuna de Antuco, Región del BIO BIO, en adelante también indistintamente "**la Municipalidad**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 17.301, tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de esta ley. A su turno, "JUNJI" tiene como misión "entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales".

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo (CASH), programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de niños menores de seis años y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas, provenientes de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia.

Para ello, la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por **JUNJI**.

La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4° letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9HURRA-347>



El Programa Educativo para la Familia de carácter parental, está "dirigido a los adultos de la familia: madre, padre o apoderados/as u otros adultos responsables de la crianza de los niños y niñas menores de 6 años. Procura potenciar a las familias como primeros agentes socializadores y educativos, convirtiendo los hogares de los párvulos en espacios educativos, considerando a los padres o familiares cercanos como guías de los procesos de aprendizajes de sus hijos/as.

Busca mejorar las competencias de las familias que participan de esta modalidad educativa, por vivir en sectores alejados geográficamente y/o de baja concentración poblacional, o bien porque no desean alejarse de los niños o niñas por su corta edad".

Definido como una modalidad semi-presencial, el CASH responde a la necesidad de atender a niños y niñas menores de seis años de sectores rurales que, por vivir en áreas de alta dispersión geográfica con grandes distancias entre los centros poblados y con condiciones climáticas adversas, no tienen acceso a educación parvularia.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

Propone una estrategia educativa que capacita a las madres, padres o adultos responsables, reconociendo su rol de primeros educadores de niños y niñas. La propuesta del CASH favorece en los adultos la incorporación de conocimientos y herramientas, y el desarrollo de competencias que les permiten contribuir al cuidado y protección de niños y niñas, y apoyar sus aprendizajes, generando mejores oportunidades para su desarrollo integral.

TERCERO: EL PROGRAMA.

JUNJI y **La MUNICIPALIDAD**, en virtud de sus objetivos y fines señalados precedentemente, acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:

NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA CASH	DIRECCIÓN DE FUNCIONAMIENTO	DÍA DE ATENCIÓN
ANTUCO URBANO	LICEO DVRR, ARTURO PRAT 105	MARTES
ABANICO III	CASA DE LA CULTURA	MARTES

El programa se desarrolla en reuniones, en las cuales, las madres, padres y/o adultos responsables de los menores de edad conversan sobre temáticas vinculadas con la educación inicial, pautas de crianza, intercambian experiencias vivenciadas en la crianza con sus hijos, hijas y su núcleo familiar.

Los encuentros presenciales se desarrollarán una vez por semana, de lunes a viernes, conforme al horario establecido en acuerdo por el grupo y con una duración definida en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible que esté acondicionada para el desarrollo del presente programa; pudiendo ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros. En ningún caso, el funcionamiento del programa puede ser desarrollado en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

El programa se desarrollará durante el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre del año **2024**.

CUARTO: APORTES DE LA MUNICIPALIDAD.

1) INMUEBLE: La **MUNICIPALIDAD**, con el objeto de cumplir los propósitos antes ados, se obliga a proporcionar una dependencia; la cual deberá cumplir con la normativa



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/9HURRA-347>



legal y administrativa correspondiente, con el propósito de garantizar la seguridad de las personas que asisten a las reuniones del programa, debiendo contar, a lo menos, con una sala acondicionada para las reuniones y servicios higiénicos. **JUNJI** colaborará con la entidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permitan proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa, de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente. Sin embargo, se deja establecido que la **MUNICIPALIDAD** será la responsable de mantener las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble.

Se hace presente que, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la celebración del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** deberá informar a la Dirección Regional respectiva de **JUNJI** correspondiente, a través del correspondiente Oficio, la singularización del inmueble en donde será ejecutado el programa.

2) CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.

Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención incluidas áreas verdes y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos; además del servicio de desratización y fumigación entre otros.

3) CONSERVACIÓN MOBILIARIO. Mantención y reparación del equipamiento aportado por la **MUNICIPALIDAD**.

4) EQUIPAMIENTO. De acuerdo a lo establecido por **JUNJI** para el **Programa Conozca a su Hijo: CASH** Nombre Unidad Educativa, la **Municipalidad** entrega los siguientes elementos de equipamiento para la ejecución del mencionado programa.

PERSONAL: La **Municipalidad** deberá designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" (ECI), para hacerse cargo del Programa al interior del municipio y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por **JUNJI**, como asimismo el desarrollo y ejecución de las acciones señaladas en la presente cláusula.

La **Municipalidad**, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la **JUNJI** la persona que cumplirá la función de "Encargado Comunal de la Infancia", como asimismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de inducción o capacitación convocadas por **JUNJI**, cuando se requiera.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa.
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsables de los párvulos. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas mensuales a cada uno de los grupos.
- Apoyar la gestión de los recursos de **JUNJI** para el funcionamiento del programa.
- Coordinarse con la educadora itinerante o los profesionales del equipo de Calidad Educativa regional de **JUNJI** correspondiente
- Informar oportunamente a la **JUNJI**, respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9HURRA-347>



Para todos los efectos legales, el "Encargado Comunal de la Infancia", dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa, por tanto, el ECI no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.

QUINTO: APORTES DE JUNJI.

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del Programa CASH, por el período de marzo a diciembre, JUNJI aportará lo que se detalla a continuación:

- 1) Monitor/a Infantil y Monitor/a adulto.
- 2) Educadora Itinerante, quien realizará acompañamiento, orientación y retroalimentación en los contextos para el aprendizaje (planificación y evaluación, espacios, otros) del proceso educativo, en conjunto con los/monitores/as.
- 3) Raciones Alimentarias: Colación compuesta por una porción líquida y sólida con aportes energéticos entre 150 y 250 calorías en un volumen máximo de 350 ml.
- 4) Bienes de Uso: Corresponden al equipamiento de uso directo del personal educativo, para un correcto desarrollo de la función educativa como mobiliario de uso indicado en el "Diseño para programa CASH" entre otros necesarios, material de oficina, material de enseñanza y de aseo y seguridad.
- 5) Transferencia de dinero: Para aportar al financiamiento de ítems, tales como, transporte escolar, gastos básicos y otros, siempre sujeto a la autorización y disponibilidad presupuestaria anual de JUNJI.

Los bienes materiales aportados por JUNJI, para el funcionamiento del Programa CASH, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del Programa CASH, señalado en las cláusulas segunda y tercera de este convenio. El hecho de que los aportes de la JUNJI sean destinados a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, la Municipalidad deberá entregar la totalidad de los bienes a JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento. Para ello, se seguirán las instrucciones y formatos indicados en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente.

SEXTO: MONTOS Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA DE DINERO.

Para el funcionamiento del CASH que da cuenta el presente convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero¹ que a continuación se indican en dos cuotas; la primera de ellas por el 90% de los recursos y la segunda cuota² por el 10% restante:

Concepto	Monto total
Servicio de movilización o transporte de los participantes del proyecto y de sus respectivos hijos/as	ABANICO III: 1ra cuota (90%) = \$2.160.000.- 2da cuota (10%) = \$240.000.-
Servicios básicos	\$ 0
Gastos relativos a coordinación ECI	ANTUCO URBANO: 1ra cuota (90%) = \$162.000.- 2da cuota (10%) = \$18.000.-
TOTAL	\$ 2.580.000.-

¹ ¹ Se hace presente, que esta transferencia de recursos se encuentra dentro del ejercicio presupuestario, de conformidad con lo establecido en el Oficio Circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda.

² Se entregará con posterioridad a la rendición de cuentas conforme de la primera cuota



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/9HURRA-347>



JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones, según corresponda:

- 1) Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.
- 2) La remesa respectiva se otorgará una vez verificado que no existan saldos adeudados de períodos anteriores.

Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio serán depositados en la cuenta Corriente del **Banco Estado N°55109080364**, dentro de los 30 días corridos siguientes a la total tramitación del presente convenio.

Estos recursos podrán ser utilizados entre los meses de marzo a diciembre de cada año de vigencia del convenio. Sin embargo, no se podrán rendir gastos en combustibles, reparaciones, repuestos, peajes u otros de la especie.

En el caso que el Programa CASH funcione en dependencias de otro establecimiento educacional u otro inmueble compartido con otro programa, los gastos de consumo básicos deberán ser los correspondientes a los generados en las dependencias efectivamente utilizadas por el programa, siendo responsabilidad del Municipio acreditar el gasto acorde a los lineamientos establecidos para tal efecto en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente. Es facultad de la Dirección Regional de JUNJI la aprobación de la forma del cálculo y el monto final a rendir.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La **Municipalidad**, además de los aportes señalados en las cláusulas precedentes, se obliga a desarrollar el programa CASH, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por JUNJI. Además, la **Municipalidad**, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Conozca a su Hijo (a)".

La **Municipalidad** deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CASH, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con, a lo menos, una sala acondicionada para las reuniones y servicios higiénicos.

En relación con lo anterior, la **Municipalidad** deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

En el caso que el programa cuente con la autorización de recursos por concepto de transporte de usuarios/as, la **Municipalidad** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio vigente, permiso de circulación y revisión técnica al día, licencia de conducir profesional clase A3 o A1 antigua (anterior a 1997), certificado de antecedentes del conductor y de la persona que cumple las funciones de asistente, como la verificación en el registro que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad, además de las inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.) y las exigencias que establezca el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente y cualquier otra normativa específica que JUNJI genere mediante resolución exenta relacionada a la temática, teniendo siempre presente el interés superior del niño o niña, debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

Además, la **Municipalidad** se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los usuarios/as, servicios básicos y ización aprobado por la Institución.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9HURRA-347>



El incumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada, dirigida al domicilio de la **Municipalidad** indicado en la comparecencia.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que la Municipalidad declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CASH.
- b) Pauta de Localización de Programa CASH.
- c) Inventario de bienes entregados por JUNJI para el funcionamiento de la unidad educativa.

OBLIGATORIO EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN³: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, subcontratará los siguientes servicios: Movilización o Transporte de usuarios.

En el caso de que se requiera transporte para los participantes del grupo CASH, el Municipio debe asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los párvulos, desde sus hogares a los locales donde funcionan dichos programas, verificando que el vehículo cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros y antecedentes del conductor) y supervisando directamente los vehículos de transporte; haciéndose responsable de que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes, para el transporte de las madres y niños que asisten a las reuniones de trabajo del programa Cash.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE JUNJI.

JUNJI se obliga a dar cumplimiento total y oportuno a lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, además de velar por el correcto uso y destino de los aportes, de acuerdo a los fines establecidos en el presente convenio.

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a instrucciones impartidas sobre la materia por la Contraloría General de la República (CGR) a través de la Resolución N°30 del 10 de abril de 2015. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1858, de 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, se autoriza a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO** a realizar las rendiciones de cuentas respectivas fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)⁴.

Hasta el día catorce de cada mes, o el día hábil siguiente, cuando aquel corresponda a uno inhábil, las entidades deberán presentar en la Dirección Regional correspondiente, la rendición de cuentas de los fondos transferidos en los términos requeridos por JUNJI, acompañando un informe de rendición de cuentas.

En conformidad con lo anterior, la última rendición de cada año deberá enviarse a más tardar el día 14 de enero del año siguiente, o el día hábil que le suceda, cuando aquel corresponda a uno inhábil. En esta última rendición solo se podrá incluir documentación que tenga como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior.

Los montos no utilizados en la ejecución del convenio deberán ser restituidos, teniendo como plazo límite el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al de la rendición:

³ Las actividades subcontratadas no podrán constituir el objeto principal del convenio, de acuerdo a lo establecido en el Oficio Circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda.

⁴ Se deja constancia, que los montos que serán transferidos por el proyecto son inferiores a 500 UTM y que JUNJI se encuentra trabajando en una plataforma de rendición de cuentas que se ajuste de mejor forma a las necesidades de los programas -respecto de la cual se solicitará certificación por parte de la Contraloría General de la República-



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9HURRA-347>



- En el caso de instituciones públicas del Estado, los montos no utilizados deben ser reintegrados en Rentas Generales de la Nación de la Tesorería General de la República (www.tgr.cl). El comprobante de dicha gestión de reintegro debe ser enviado a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al de la rendición.
- En el caso de organizaciones sociales o instituciones privadas sin fines de lucro, los montos no utilizados deben ser reintegrados a través de depósito en la cuenta bancaria de JUNJI. El comprobante de depósito debe adjuntarse a la rendición final de gastos.

El informe de rendición de cuentas estará compuesto por la siguiente documentación:

- Planilla de Rendición de Cuentas Firmado por el Director de Administración y Finanzas o el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM o DEM) de los respectivos municipios.
- En el caso de las entidades privadas sin fines de lucro, este debe ser firmado por el representante legal o por quien este designe.
- Comprobante de ingreso contable original, que justifiquen los fondos percibidos por la entidad, debidamente firmados por el Director de Administración y Finanzas, tesorero o quien realice el registro contable.
- Detalle cronológico de gastos con el respectivo comprobante de egreso y documentación de respaldo.

Se exigirá la siguiente Documentación de respaldo:

- Detalle cronológico de gastos con el respectivo comprobante de egreso y documentación de respaldo: Corresponde a la descripción en orden cronológico de gastos presentados en la rendición de cuentas. Por compras de toda naturaleza se debe acompañar: Decreto de pago en caso de corresponder, factura emitida a nombre de la entidad administradora en convenio, comprobante o documento que acredite el pago al proveedor del bien o servicio y documento que acredite la recepción conforme del bien o del servicio por parte de la directora o encargado responsable del establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar o acompañar toda otra documentación que la municipalidad y/o JUNJI estime necesario incluir para justificar la inversión de los respectivos fondos.

DÉCIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.

Corresponderá a las Direcciones Regionales de JUNJI, la supervisión y control del cumplimiento del uso y destino de los fondos otorgados por concepto de transferencias, la concordancia entre las rendiciones de cuentas y los gastos, así como el cumplimiento de su normativa en particular, sin perjuicio de las facultades relacionadas con esta materia, que tenga la Dirección Nacional de JUNJI, a través de sus departamentos y unidades respectivas.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto que lo aprueba, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024. Por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá rendir gastos hasta el mes de enero del año presupuestario respectivo según lo establecido en el artículo noveno del presente convenio, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

El Convenio se renovará automáticamente, hasta el 31 de diciembre del año siguiente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones de manera copulativa:

- a) La Municipalidad no haya presentado una solicitud formal de término del convenio en los términos que se expresan en la cláusula décimo tercera o que JUNJI no haya notificado a la Municipalidad el término anticipado del Convenio por incumplimiento grave según lo estipulado en la cláusula décimo cuarta.
- b) La Municipalidad no cuente con rendiciones de recursos pendientes de años anteriores.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9HURRA-347>

- c) Que la resolución anual de renovación emitida por JUNJI esté totalmente tramitada.

DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula SÉPTIMA precitada. Además, en caso de existir incumplimiento grave del convenio, según lo establecido en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, JUNJI procederá a disponer el término del programa, sin perjuicio de las acciones administrativas, legales y judiciales que correspondan.

La Municipalidad, a su vez, podrá solicitar el término del Convenio a través de Oficio dirigido al Director/a Regional de JUNJI, con al menos 90 días corridos de antelación al 31 de diciembre de cada año en relación a lo establecido en la letra a) de la cláusula décimo primera del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO E INCUMPLIMENTOS GRAVES.

JUNJI, además de lo señalado en la cláusula SÉPTIMA precedente, se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio, en caso de concurrir una o más de las siguientes causales:

- a) No obtener la aprobación de una o más rendiciones de cuentas.
- b) Adulterar cualquier documento exigido para obtención de los recursos.
- c) Alterar la matrícula.
- d) La no renovación de las garantías constituidas, en caso de que se trate de instituciones privadas como receptoras de fondos y por montos superiores a 500 UTM.
- e) Existencia de errores reiterados en las rendiciones de cuentas.
- f) Atraso en las rendiciones de cuentas, o rendiciones incompletas.
- g) Cobros indebidos de derechos de matrícula y/o mensualidad.
- h) Exigencia de cualquier otro cobro y/o aporte económico distinto a los indicados precedentemente.
- i) Incumplimiento de normativas técnicas y directrices impartidas por JUNJI.
- j) Incumplimiento por parte de la entidad de cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio.
- k) Ocurrencia de cualquier acto u omisión que importe la vulneración de los derechos de los usuarios/as asistentes al establecimiento.
- l) No realizar una correcta supervisión del servicio de transporte escolar contratado, o este incumpla alguna normativa legal vigente, poniendo en riesgo el bienestar y seguridad de los usuarios/as que asisten a la unidad educativa.
- m) Ocurrencia de cualquier otra circunstancia que, a juicio de JUNJI, importe el incumplimiento de las condiciones básicas de atención de los usuarios/as que asistan al programa.

Corresponderá al Director/a Regional de JUNJI disponer la suspensión temporal o definitiva de los recursos, o bien el término anticipado del convenio, según sea el caso.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.

Las partes acuerdan que, toda modificación que se realice a lo estipulado en el presente convenio deberá ser aprobada por el acto administrativo pertinente de este Servicio.

Se deja constancia que se han acompañado el/los siguiente/s antecedente/s, previo a la suscripción del presente convenio, ello de conformidad con lo dispuesto en el Oficio Circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda:

Certificado que acredita que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO** se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9HURRA-347>



DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **JUAN DOMINGO PARADA AVENDAÑO** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, en su calidad de Director Regional (S), consta en Resolución Exenta RA N° 110790/89/2024, de 11 de enero de 2024, registrada en Contraloría General de la Republica con la misma fecha, que encomienda funciones directivas a funcionarios que indica, Resolución Exenta RA N° 110790/88/2024, de 11 de enero de 2024, registrada en Contraloría General de la Republica con la misma fecha, que establece orden de subrogación para el cargo de Director Regional de la Región del Biobío, Resolución Exenta N°015/004, de 8 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba y refunde en un texto único la delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados, y lo dispuesto en los artículos 79 y 81 de D.F.L. N°29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don **MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Antuco como alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N°3603 de fecha 29 de junio del 2021";

2.- IMPÚTESE el gasto que irroque la presente resolución al Subtitulo (24), ítem (01), asignación (172), subasignación (001), programa 02, del presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

AIA/



Firmado por:
Juan Domingo Parada Avendaño
Director Regional (s)
Fecha: 04-04-2024 19:54 CLT
Junta Nacional de Jardines
Infantiles Bio Bio

KVBM ESAT



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9HURRA-347>



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
CONOZCA A SU HIJO/A (CASH)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DEL BÍO BÍO

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

26 MAR 2024
En Concepción, a 26 MAR 2024 de 2024, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, **RUT N° 70.072.600-2**, representada para estos efectos por su Director Regional (S) de la Región del Bío Bío, don **JUAN DOMINGO PARADA AVENDAÑO**, Cédula de Identidad N° **9.864.117-3**, ambos domiciliados en O'Higgins Poniente N°77, quinto piso, de la ciudad de Concepción, Región del Bío Bío, en adelante "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, **RUT N°69.250.900-5**, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN**, cédula nacional de identidad N° **8.996.760-0**, ambos domiciliados en Calle Calixto Padilla N° 155 comuna de Antuco, Región del BÍO BÍO, en adelante también indistintamente "**la Municipalidad**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 17.301, tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 32 bis de esta ley. A su turno, "JUNJI" tiene como misión "*entregar educación parvularia de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente entre 0 y 4 años de edad, priorizando las familias con mayor vulnerabilidad socioeconómica, a través de una oferta programática diversa y pertinente a los contextos territoriales*".

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo (CASH), programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de niños menores de seis años y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas, provenientes de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia.

Para ello, la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por JUNJI.

La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. También dispone en su artículo 4° letra a) que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO.

El Programa Educativo para la Familia de carácter parental, está "dirigido a los adultos de la familia: madre, padre o apoderados/as u otros adultos responsables de la crianza de los niños y niñas menores de 6 años. Procura potenciar a las familias como primeros agentes socializadores y educativos, convirtiendo los hogares de los párvulos en espacios educativos, considerando a los padres o familiares cercanos como guías de los procesos de aprendizajes de sus hijos/as.

Busca mejorar las competencias de las familias que participan de esta modalidad educativa, por vivir en sectores alejados geográficamente y/o de baja concentración poblacional, o bien porque no desean alejarse de los niños o niñas por su corta edad".

Definido como una modalidad semi-presencial, el CASH responde a la necesidad de atender a niños y niñas menores de seis años de sectores rurales que, por vivir en áreas de alta dispersión geográfica con grandes

26/3





distancias entre los centros poblados y con condiciones climáticas adversas, no tienen acceso a educación parvularia.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

Propone una estrategia educativa que capacita a las madres, padres o adultos responsables, reconociendo su rol de primeros educadores de niños y niñas. La propuesta del CASH favorece en los adultos la incorporación de conocimientos y herramientas, y el desarrollo de competencias que les permiten contribuir al cuidado y protección de niños y niñas, y apoyar sus aprendizajes, generando mejores oportunidades para su desarrollo integral.

TERCERO: EL PROGRAMA.

JUNJI y La **MUNICIPALIDAD**, en virtud de sus objetivos y fines señalados precedentemente, acuerdan suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el funcionamiento del programa que a continuación se individualiza:

NOMBRE UNIDAD EDUCATIVA CASH	DIRECCIÓN DE FUNCIONAMIENTO	DÍA DE ATENCIÓN
ANTUCO URBANO	LICEO DVRR, ARTURO PRAT 105	MARTES
ABANICO III	CASA DE LA CULTURA	MARTES

El programa se desarrolla en reuniones, en las cuales, las madres, padres y/o adultos responsables de los menores de edad conversan sobre temáticas vinculadas con la educación inicial, pautas de crianza, intercambian experiencias vivenciadas en la crianza con sus hijos, hijas y su núcleo familiar.

Los encuentros presenciales se desarrollarán una vez por semana, de lunes a viernes, conforme al horario establecido en acuerdo por el grupo y con una duración definida en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible que esté acondicionada para el desarrollo del presente programa; pudiendo ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros. En ningún caso, el funcionamiento del programa puede ser desarrollado en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

El programa se desarrollará durante el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre del año 2024.

CUARTO: APORTES DE LA MUNICIPALIDAD.

1) INMUEBLE: La **MUNICIPALIDAD**, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a proporcionar una dependencia; la cual deberá cumplir con la normativa legal y administrativa correspondiente, con el propósito de garantizar la seguridad de las personas que asisten a las reuniones del programa, debiendo contar, a lo menos, con una sala acondicionada para las reuniones y servicios higiénicos. **JUNJI** colaborará con la entidad en la verificación de las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble que permitan proteger la integridad de quienes participan de esta comunidad educativa, de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente. Sin embargo, se deja establecido que la **MUNICIPALIDAD** será la responsable de mantener las condiciones de seguridad y bienestar del inmueble.

Se hace presente que, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la celebración del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD** deberá informar a la Dirección Regional respectiva de **JUNJI** correspondiente, a través del correspondiente Oficio, la singularización del inmueble en donde será ejecutado el programa.

[Handwritten signature]





2) CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.

Mantenimiento y reparación del local, procurando que dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantenimiento incluidas áreas verdes y refacción de la infraestructura gruesa y la certificación de los servicios básicos; además del servicio de desratización y fumigación entre otros.

3) CONSERVACIÓN MOBILIARIO. Mantenimiento y reparación del equipamiento aportado por la MUNICIPALIDAD.

4) EQUIPAMIENTO. De acuerdo a lo establecido por JUNJI para el Programa Conozca a su Hijo: CASH Nombre Unidad Educativa, la Municipalidad entrega los siguientes elementos de equipamiento para la ejecución del mencionado programa.

PERSONAL: La Municipalidad deberá designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" (ECI), para hacerse cargo del Programa al interior del municipio y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI, como asimismo el desarrollo y ejecución de las acciones señaladas en la presente cláusula.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de "Encargado Comunal de la Infancia", como asimismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de inducción o capacitación convocadas por JUNJI, cuando se requiera.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa.
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsables de los párvulos. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas mensuales a cada uno de los grupos.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa.
- Coordinarse con la educadora itinerante o los profesionales del equipo de Calidad Educativa regional de JUNJI correspondiente
- Informar oportunamente a la JUNJI, respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.

Para todos los efectos legales, el "Encargado Comunal de la Infancia", dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa, por tanto, el ECI no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.

QUINTO: APORTES DE JUNJI.

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del Programa CASH, por el período de marzo a diciembre, JUNJI aportará lo que se detalla a continuación:

- 1) Monitor/a Infantil y Monitor/a adulto.
- 2) Educadora Itinerante, quien realizará acompañamiento, orientación y retroalimentación en los contextos para el aprendizaje (planificación y evaluación, espacios, otros) del proceso educativo, en conjunto con los/monitores/as.
- 3) Raciones Alimentarias: Colación compuesta por una porción líquida y sólida con aportes energéticos entre 150 y 250 calorías en un volumen máximo de 350 ml.
- 4) Bienes de Uso: Corresponden al equipamiento de uso directo del personal educativo, para un correcto desarrollo de la función educativa como mobiliario de uso indicado en el "Diseño para programa CASH" entre otros necesarios, material de oficina, material de enseñanza y de aseo y seguridad.
- 5) Transferencia de dinero: Para aportar al financiamiento de ítems, tales como, transporte escolar, gastos básicos y otros, siempre sujeto a la autorización y disponibilidad presupuestaria anual de JUNJI.

Los bienes materiales aportados por JUNJI, para el funcionamiento del Programa CASH, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

411.





Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del Programa CASH, señalado en las cláusulas segunda y tercera de este convenio. El hecho de que los aportes de la JUNJI sean destinados a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, la Municipalidad deberá entregar la totalidad de los bienes a JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento. Para ello, se seguirán las Instrucciones y formatos indicados en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente.

SEXTO: MONTOS Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA DE DINERO.

Para el funcionamiento del CASH que da cuenta el presente convenio, JUNJI transferirá las sumas de dinero¹ que a continuación se indican en dos cuotas; la primera de ellas por el 90% de los recursos y la segunda cuota² por el 10% restante:

Concepto	Monto total
Servicio de movilización o transporte de los participantes del proyecto y de sus respectivos hijos/as	ABANICO III: 1ra cuota (90%) = \$2.160.000.- 2da cuota (10%) = \$240.000.-
Servicios básicos	\$ 0
Gastos relativos a coordinación ECI	ANTUCO URBANO: 1ra cuota (90%) = \$162.000.- 2da cuota (10%) = \$18.000.-
TOTAL	\$ 2.580.000.-

JUNJI efectuará la transferencia que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones, según corresponda:

- 1) Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad de la Ley N°19.862.
- 2) La remesa respectiva se otorgará una vez verificado que no existan saldos adeudados de períodos anteriores.

Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio serán depositados en la cuenta Corriente del **Banco Estado N°55109080364**, dentro de los 30 días corridos siguientes a la total tramitación del presente convenio.

Estos recursos podrán ser utilizados entre los meses de marzo a diciembre de cada año de vigencia del convenio. Sin embargo, no se podrán rendir gastos en combustibles, reparaciones, repuestos, peajes u otros de la especie.

En el caso que el Programa CASH funcione en dependencias de otro establecimiento educacional u otro inmueble compartido con otro programa, los gastos de consumo básicos deberán ser los correspondientes a los generados en las dependencias efectivamente utilizadas por el programa, siendo responsabilidad del Municipio acreditar el gasto acorde a los lineamientos establecidos para tal efecto en el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente. Es facultad de la Dirección Regional de JUNJI la aprobación de la forma del cálculo y el monto final a rendir.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La **Municipalidad**, además de los aportes señalados en las cláusulas precedentes, se obliga a desarrollar el programa CASH, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados

¹ Se hace presente, que esta transferencia de recursos se encuentra dentro del ejercicio presupuestario, de conformidad con lo establecido en el Oficio Circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda.

² Siempre se entregará con posterioridad a la rendición de cuentas conforme de la primera cuota.

111





por JUNJI. Además, la **Municipalidad**, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Conozca a su Hijo (a)".

La **Municipalidad** deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CASH, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con, a lo menos, una sala acondicionada para las reuniones y servicios higiénicos.

En relación con lo anterior, la **Municipalidad** deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

En el caso que el programa cuente con la autorización de recursos por concepto de transporte de usuarios/as, la **Municipalidad** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio vigente, permiso de circulación y revisión técnica al día, licencia de conducir profesional clase A3 o A1 antigua (anterior a 1997), certificado de antecedentes del conductor y de la persona que cumple las funciones de asistente, como la verificación en el registro que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad, además de las inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, etc.) y las exigencias que establezca el "Procedimiento para la apertura, implementación, continuidad y cierre de las modalidades educativas CECI, PMI, CASH" vigente y cualquier otra normativa específica que JUNJI genere mediante resolución exenta relacionada a la temática, teniendo siempre presente el interés superior del niño o niña, debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que estos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

Además, la **Municipalidad** se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los usuarios/as, servicios básicos y Movilización aprobado por la Institución.

El incumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada, dirigida al domicilio de la **Municipalidad** indicado en la comparecencia.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que la **Municipalidad** declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CASH.
- b) Pauta de Localización de Programa CASH.
- c) Inventario de bienes entregados por JUNJI para el funcionamiento de la unidad educativa.

OBLIGATORIO EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, subcontratará los siguientes servicios: Movilización o Transporte de usuarios.

En el caso de que se requiera transporte para los participantes del grupo CASH, el Municipio debe asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los párvulos, desde sus hogares a los locales donde funcionan dichos programas, verificando que el vehículo cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros y antecedentes del conductor) y supervisando directamente los vehículos de transporte; haciéndose responsable de que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes, para el transporte de las madres y niños que asisten a las reuniones de trabajo del programa Cash.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE JUNJI.

JUNJI se obliga a dar cumplimiento total y oportuno a lo estipulado en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, además de velar por el correcto uso y destino de los aportes, de acuerdo a los fines establecidos en el presente convenio.

³ Las actividades subcontratadas no podrán constituir el objeto principal del convenio, de acuerdo a lo establecido en el Oficio Circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda.





NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a instrucciones impartidas sobre la materia por la Contraloría General de la República (CGR) a través de la Resolución N°30 del 10 de abril de 2015. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1858, de 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, se autoriza a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO** a realizar las rendiciones de cuentas respectivas fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)⁴.

Hasta el día catorce de cada mes, o el día hábil siguiente, cuando aquel corresponda a uno inhábil, las entidades deberán presentar en la Dirección Regional correspondiente, la rendición de cuentas de los fondos transferidos en los términos requeridos por JUNJI, acompañando un informe de rendición de cuentas.

En conformidad con lo anterior, la última rendición de cada año deberá enviarse a más tardar el día 14 de enero del año siguiente, o el día hábil que le suceda, cuando aquel corresponda a uno inhábil. En esta última rendición solo se podrá incluir documentación que tenga como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior.

Los montos no utilizados en la ejecución del convenio deberán ser restituidos, teniendo como plazo límite el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al de la rendición:

- En el caso de instituciones públicas del Estado, los montos no utilizados deben ser reintegrados en Rentas Generales de la Nación de la Tesorería General de la República (www.tgr.cl). El comprobante de dicha gestión de reintegro debe ser enviado a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente al de la rendición.
- En el caso de organizaciones sociales o instituciones privadas sin fines de lucro, los montos no utilizados deben ser reintegrados a través de depósito en la cuenta bancaria de JUNJI. El comprobante de depósito debe adjuntarse a la rendición final de gastos.

El informe de rendición de cuentas estará compuesto por la siguiente documentación:

- Planilla de Rendición de Cuentas Firmado por el Director de Administración y Finanzas o el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM o DEM) de los respectivos municipios.
- En el caso de las entidades privadas sin fines de lucro, este debe ser firmado por el representante legal o por quien este designe.
- Comprobante de ingreso contable original, que justifiquen los fondos percibidos por la entidad, debidamente firmados por el Director de Administración y Finanzas, tesorero o quien realice el registro contable.
- Detalle cronológico de gastos con el respectivo comprobante de egreso y documentación de respaldo.

Se exigirá la siguiente Documentación de respaldo:

- Detalle cronológico de gastos con el respectivo comprobante de egreso y documentación de respaldo: Corresponde a la descripción en orden cronológico de gastos presentados en la rendición de cuentas. Por compras de toda naturaleza se debe acompañar: Decreto de pago en caso de corresponder, factura emitida a nombre de la entidad administradora en convenio, comprobante o documento que acredite el pago al proveedor del bien o servicio y documento que acredite la recepción conforme del bien o del servicio por parte de la directora o encargado responsable del establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá solicitar o acompañar toda otra documentación que la municipalidad y/o JUNJI estime necesario incluir para justificar la inversión de los respectivos fondos.

DÉCIMO: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS.

Corresponderá a las Direcciones Regionales de JUNJI, la supervisión y control del cumplimiento del uso y destino de los fondos otorgados por concepto de transferencias, la concordancia entre las rendiciones de cuentas y los gastos, así como el cumplimiento de su normativa en particular, sin perjuicio de las facultades relacionadas con esta materia, que tenga la Dirección Nacional de JUNJI, a través de sus departamentos y unidades respectivas.

⁴ Se deja constancia, que los montos que serán transferidos por el proyecto son inferiores a 500 UTM y que JUNJI se encuentra trabajando en una plataforma de rendición de cuentas que se ajuste de mejor forma a las necesidades de estos programas -respecto de la cual se solicitará certificación por parte de la Contraloría General de la República-.





DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto que lo aprueba, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024. Por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá rendir gastos hasta el mes de enero del año presupuestario respectivo según lo establecido en el artículo noveno del presente convenio, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

El Convenio se renovará automáticamente, hasta el 31 de diciembre del año siguiente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones de manera copulativa:

- a) La Municipalidad no haya presentado una solicitud formal de término del convenio en los términos que se expresan en la cláusula décimo tercera o que JUNJI no haya notificado a la Municipalidad el término anticipado del Convenio por incumplimiento grave según lo estipulado en la cláusula décimo cuarta.
- b) La Municipalidad no cuente con rendiciones de recursos pendientes de años anteriores.
- c) Que la resolución anual de renovación emitida por JUNJI esté totalmente tramitada.

DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula SÉPTIMA precitada. Además, en caso de existir incumplimiento grave del convenio, según lo establecido en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, JUNJI procederá a disponer el término del programa, sin perjuicio de las acciones administrativas, legales y judiciales que correspondan.

La Municipalidad, a su vez, podrá solicitar el término del Convenio a través de Oficio dirigido al Director/a Regional de JUNJI, con al menos 90 días corridos de antelación al 31 de diciembre de cada año en relación a lo establecido en la letra a) de la cláusula décimo primera del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO E INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

JUNJI, además de lo señalado en la cláusula SÉPTIMA precedente, se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio, en caso de concurrir una o más de las siguientes causales:

- a) No obtener la aprobación de una o más rendiciones de cuentas.
- b) Adulterar cualquier documento exigido para obtención de los recursos.
- c) Alterar la matrícula.
- d) La no renovación de las garantías constituidas, en caso de que se trate de instituciones privadas como receptoras de fondos y por montos superiores a 500 UTM.
- e) Existencia de errores reiterados en las rendiciones de cuentas.
- f) Atraso en las rendiciones de cuentas, o rendiciones incompletas.
- g) Cobros indebidos de derechos de matrícula y/o mensualidad.
- h) Exigencia de cualquier otro cobro y/o aporte económico distinto a los indicados precedentemente.
- i) Incumplimiento de normativas técnicas y directrices impartidas por JUNJI.
- j) Incumplimiento por parte de la entidad de cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio.
- k) Ocurrencia de cualquier acto u omisión que importe la vulneración de los derechos de los usuarios/as asistentes al establecimiento.
- l) No realizar una correcta supervisión del servicio de transporte escolar contratado, o este incumpla alguna normativa legal vigente, poniendo en riesgo el bienestar y seguridad de los usuarios/as que asisten a la unidad educativa.
- m) Ocurrencia de cualquier otra circunstancia que, a juicio de JUNJI, importe el incumplimiento de las condiciones básicas de atención de los usuarios/as que asistan al programa.

Corresponderá al Director/a Regional de JUNJI disponer la suspensión temporal o definitiva de los recursos, o bien el término anticipado del convenio, según sea el caso.





DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.

Las partes acuerdan que, toda modificación que se realice a lo estipulado en el presente convenio deberá ser aprobada por el acto administrativo pertinente de este Servicio.

Se deja constancia que se han acompañado el/los siguiente/s antecedente/s, previo a la suscripción del presente convenio, ello de conformidad con lo dispuesto en el Oficio Circular N° 20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda:

- Certificado que acredita que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO** se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **JUAN DOMINGO PARADA AVENDAÑO** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, en su calidad de Director Regional (S), consta en Resolución Exenta RA N° 110790/89/2024, de 11 de enero de 2024, registrada en Contraloría General de la Republica con la misma fecha, que encomienda funciones directivas a funcionarios que indica, Resolución Exenta RA N° 110790/88/2024, de 11 de enero de 2024, registrada en Contraloría General de la Republica con la misma fecha, que establece orden de subrogación para el cargo de Director Regional de la Región del Biobío, Resolución Exenta N°015/004, de 8 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba y refunde en un texto único la delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados, y lo dispuesto en los artículos 79 y 81 de D.F.L. N°29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don **MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Antuco como alcalde, consta del Decreto Alcaldicio N°3603 de fecha 29 de junio del 2021.

JUAN DOMINGO PARADA AVENDAÑO
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO